

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA ESPECIAL

Después que los Bnos. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines colocados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS DÍAS MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos al trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se hacen por libranza del Giro mutuo, administrándose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulte. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1905.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números avulsos, veintidós céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean de instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, así como cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que distinga de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los artículos que hacen referencia la circular de la Comisión provincial fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citados, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Basta del día 11 de Junio de 1912)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

En vista del extraordinario incremento que va tomando en la Nación la mendicidad vagabunda, ejercida en la mayoría de los casos por profesionales que, explotando una industria descarada y abusiva, encubridora del vicio, de la holgazanería y la vagancia, atacan é importunan al transeúnte en la vía pública, teatros, paseos, estaciones ferroviarias, carreteras y caminos apartados de las poblaciones, ha considerado necesario el Ministro que suscribe aplicar aquellas medidas gubernativas, energicas y decididas que requiere esta invasión mendicante, de acuerdo con el Consejo Superior de Protección á la Infancia y represión de la mendicidad, y atendiendo á las excitaciones formuladas por la Comisaría regia del Turismo y cultura popular. La misión de los legisladores es extirpar esta plaga social, este mal contagioso y visible, y acabar con los mendigos postulantes, cuyas miserias y lacerias, reales ó fingidas, son una vergüenza que abochorna, no sólo á los españoles, sino á los extranjeros, que en considerable número acuden periódicamente á nuestra patria atraídos por sus bellezas y merced á la constante y patriótica labor que viene realizando la aludida Comisaría regia del Turismo.

Al aplicar las terminadas órdenes que más adelante se mencionan, se ha tenido en cuenta la obligación ineludible que tiene el Estado y la sociedad de amparar al necesitado, y éste el derecho indisputable de encontrar en aquéllos un auxilio contra la indigencia y la desgracia, á cuyo efecto las Cortes han otorgado á las Juntas provinciales y locales de Protección á la Infancia y represión de la mendicidad, el derecho á cobrar el impuesto del 5 por 100 sobre localidades de espectáculos públicos, con cuyos fondos y los que obtengan las autoridades pueden ser socorridos los pobres, pues sin los suficientes medios económicos no es factible la solución de tan trascendental problema social.

Es necesario y de absoluta urgencia recoger al que pordosea, sin que esta medida implique daño alguno contra los verdaderamente necesitados y menesterosos.

Ello envuelve el deseo de impedir que la mendicidad sea una explotación, que las dádivas caritativas sirvan para mantener el vicio, y que los sentimientos humanitarios, filantrópicos y nobilísimos de los españoles sean una fuente inagotable para las turbas de mendigos que bajo múltiples aspectos circulan libremente por las recónditas aldeas y por las grandes urbes populosas.

Al requerir al público generoso que se abstenga de dar limosna al mendigo ambulante, no se pretende condenar la caridad é impedir el libre ejercicio de la más bella de las virtudes, pues esto sería absurdo; lo que se desea es convencer al noble pueblo español que con la limosna pública no se remedian las desdichas que afligen á la gente del hampu y del mal vivir.

Llámesse, pues, la atención no sólo de las autoridades, sino del público en general, para que secunden estas iniciativas oficiales y cooperen á la obra social, para lo cual es preciso sumar las voluntades en una aspiración común y perseverante, á fin de que no resulten estériles los anhelos de los Poderes públicos.

Es de absoluta necesidad que los Gobernadores civiles y los Alcaldes, como Presidentes de las Juntas provinciales y locales de Protección á la Infancia y represión de la mendicidad, recaben del público, de las personalidades filantrópicas, muy especialmente de las Corporaciones, de la Prensa, de la Industria y del Comercio, las limosnas y donativos que sirvan para aumentar los fondos de transporte, herramientas y útiles para el trabajo, pues aunque existen fundaciones benéficas en número considerable, debidas unas á la caridad oficial y otras á la particular, son éstas insuficientes para recoger la nutrida falange de mendigos que urgentemente han de ser retirados de la vía pública y del campo.

Se requiere á los Gobernadores civiles, Alcaldes y demás Autoridades subalternas, para que inmediatamente de practicada la recogida de mendigos y averiguado el lugar de su naturaleza, sean expedidos por tránsitos á sus respectivas provincias ó al punto donde pueden hallar el medio de subsistencia.

Una vez que se hallen en ellos, es necesario que las Autoridades, auxiliadas por las Juntas de Protección, procedan á la clasificación de los pobres y á su prudente distribución en los centros benéficos, á su colocación en familias y á su socorro en forma de trabajo, pues para los mendigos válidos éste es el tratamiento más eficaz.

La acción gubernativa debe encaminarse á lo que dispone la Ley de 25 de Julio de 1903 en relación con la vagancia de los menores de dieciséis años, explotados y abandonados que constantemente vemos viviendo en el arroyo, androjosos, miserables, erráticos y atrepsicos.

La infancia vagabunda é inconsciente, germen del vicio y de la criminalidad, debe ser preferentemente atendida por las Autoridades locales que se mostrarán parte, cuando el caso lo requiera, en la responsabilidad jurídica que recaiga sobre los padres é individuos de la familia, cul-

pables de la negligencia y proceder del menor abandonado.

Son ociosos añadir más consideraciones acerca de la palpitante cuestión del pauperismo y en justificación de las medidas que deben adoptarse para recoger, amparar y regenerar al menesteroso.

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que prolíba V. S. en su provincia la mendicidad pública, y anuncie por medio de grandes carteles en las entradas de la capital este precepto.

2.º Que los mendigos ambulantes que inspiren la caridad en las poblaciones, carreteras y caminos, sean detenidos por los agentes de la Autoridad y albergados en los Centros benéficos correspondientes, pudiendo también prestar este servicio la Guardia civil.

3.º Que los mendigos forasteros que se hallen á disposición de las Autoridades, la Guardia civil los conduzca por tránsitos á las provincias de su naturaleza ó á los lugares que los mismos indiquen que tienen familia ó posibilidad de conseguir colocación.

4.º Que prohíba V. S. en la capital, y ordene igualmente á los Alcaldes respectivos, que impidan la entrada de toda persona que pretenda ejercer la mendicidad, debiendo evitar, en lo posible, la salida de los mendigos naturales de la población, sin motivo justificado.

5.º Que sea amonestado ó corregida toda persona que trate de oponerse á la recogida y conducción de mendigos por los agentes de la Autoridad.

6.º Que sea detenido y multado de 25 á 100 pesetas el que obligue ó induzca á mendigar á un niño menor de dieciséis años.

7.º Que se consideren caducadas desde esta fecha todas las autorizaciones concedidas á los pobres para implorar la caridad pública.

8.º Que por la Jefatura Superior de Policía gubernativa se transmitan las órdenes convenientes al fin social que se menciona, recomendando que

sus agentes de Madrid y provincias presenten la mayor ayuda á los auxiliares gratuitos nombrados por el Consejo Superior, quienes deberán exhibir al ejercer actos de protección, la correspondiente tarjeta personal de identificación.

9.º Que V. S. invite á las personalidades filantrópicas para que contribuyan con donativos fijos mensuales que aumenten los exiguos fondos obtenidos por las Juntas de Protección á la Infancia y represión de la mendicidad procedentes del 5 por 100, siendo éstas las encargadas de administrar y repartir las cantidades que se recauden.

10. Que V. S. solicite igualmente el apoyo valiosísimo de la prensa periódica al objeto de estimular la caridad pública y coadyuvar á la celebración de funciones teatrales, tómbolas, festivales varios, cuestasiones públicas á los fines benéficos expresados.

11. Que dé orden V. S. á los Alcaldes para que organicen Juntas de vecinos en los barrios de las distintas poblaciones, las cuales serán las encargadas de la clasificación, colocación y asistencia de los pobres, de acuerdo con las Juntas de Protección.

12. Que se dicten bandos recomendando al público se abstenga de dar limosna en la vía pública, pudiendo castigar á los que voluntaria é insistentemente infrinjan esta disposición con multas que se dedicarán á las Juntas de Protección á la infancia y represión de la mendicidad.

Queda V. S. encargado del cumplimiento de esta Real orden, que deberá ser reproducida en los Boletines Oficiales, y cuya parte dispositiva se transcribirá de oficio á todos los Alcaldes de la provincia, exigiéndoles que tengan aplicación bajo la más estrecha responsabilidad.

Que dé cuenta V. S. á este Ministerio de las gestiones realizadas en el plazo más breve posible.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. S. muchos años, Madrid 8 de Junio de 1912.—Barroso

Señor Gobernador civil-Presidente de la Junta provincial de Protección á la infancia y represión de la mendicidad de

(Gaceta del día 9 de Junio de 1912)

Suscripción para la bandera del acorazado «ESPAÑA»

Table with 2 columns: Name and Ptas. Cts. Suma anterior: 350 95. Entries include D.ª Josefa Muñoz de Alcoverro, Srta. Elena Alcoverro y Muñoz, Alicia Alcoverro y Muñoz, M.ª de los Dolores Polanco y Magdaleno, D.ª Virginia Lafargue Alvarez, Srta. María Alvarez Lafargue, Milagros Alvarez Lafargue, D.ª Lucía Sánchez de A. Galindo, Srta. Angelita Hernandez Sanchez, D.ª María García de Vallinas.

Table with 2 columns: Name and Ptas. Cts. Entries include Srta. Consuelo de la Torre Garcia, Modesta de la Torre Garcia, D.ª Eudvigés Gonzalez de la Lama, Srta. Cecilia de la Lama Gonzalez, Vicenta de la Lama Gonzalez, María Martín Provecho, Palmira Martín Provecho, Teodora Valcarce Baeza, Isabel Valcarce Baeza, Marcelina Valcarce Baeza, Jacoba Valcarce Baeza, D.ª Elvira Alvarez Acevedo, Srta. Ninfa Alvarez Acevedo, D.ª Rosaura Cofino de Robles, Concepcion Sánchez Castañón, Srta. Ausencia Morillo, Patrocinio Morillo, María Vicent, Para Vicent, Amparo Vicent, Pepita Vicent, Felisa Fernandez Ocerin, Esther Macías, Srta. D.ª Magdalena Segue de Cerrada, Srta. Agueda Cerrada, Faustina Cerrada, María de los Angeles Cerrada, Pilar Cerrada, Teresa Guerrero, D.ª María Africa Palma de López, Enriqueta Torres de Zuñiga, Deria Canseco, Srta. María Prieto, D.ª Sabina Nistal, Srta. Angelita Blanco Carreros, Amelia Soils, D.ª Magdalena López de Hernández, Cruz Castrillo de Trejo, Manuela Fernandez de Gavela, Margarita Fernandez de Osset, Srta. María de los Dolores Osset Fernandez, D.ª María Vicenta Grajales de Zaton, Cristina Servet de Miguel, Srta. María Luisa Hernandez López, D.ª Carmen Diez de Velilla, Srta. Guadalupe Velilla y Diez, Palmira Velilla y Diez, Carmen Velilla y Diez, D.ª Jesusa Méndez Bálzoma, Srta. Nieves Rodríguez Méndez, Engracia Fernández Suárez, Josefa Fernández Santos, Cándida Sanz Marín, D.ª Felipa Garcia, Srta. Margarita Gutiérrez, Colegio del Carmen de las Hermanas Carmelitas de la Caridad de León, D.ª Carmen Delgado, 1 peseta; Basilisa Diez, 50 céntimos; Manuela Cascón, 50; Angeles Garcia, 50; Victoria Gutierrez, 50; Anunciación Perez, 50; Esperanza Vidal, 50; Josefa Lobo, 50; Ana Fernández, 10; Cirina Anton,

Table with 2 columns: Name and Ptas. Cts. Entries include 40; María Diaz-Faes, 25; Elvira Diaz-Faes, 25; Pilar Diaz-Faes, 50; Guadalupe Feo, 50; Felisa Fernandez, 10; Ceferina Gonzalez, 25; Maximina Fernández, 50; Marina Trancoso, 50; Natividad Gallo, 50; Juliana Gallo, 50; Anunciación Fernandez, 50; Rosario Arias, 50; Ascensión de Hoyos, 15; Socorro Leal, 15; Carmen Lobo, 30; Josefa Sarandese, 50; Carmen Sarandese, 50; Pura Montaña, 50; Marina Alonso, 50; Concepcion Peña, 25; Vicenta Florez, 15; Vicena Fernández, 50; Trinidad Calvo, 10; Mercedes Huete, 10; Concepcion Guerrero, 50; Gloria Rodríguez, 25; Elena Rodríguez, 25; Consuelo Alonso, 75; Maria Jesús Castro, 25; Josefa Castro, 25; Angelita Miñón, 5; María Luisa Rodríguez, 5; Luisa Casal, 1 peseta; Virtudes del Campo, 10 céntimos; María del Rio, 50; María Rios, 25; Emilia Redondo, 10; Amelia Amandi, 20; Paquita Valderrama, 50; Josefa Picon, 50; Carmen Torbado, 1 peseta; Dolores Aparicio, 1; Felicia Gil, 50 céntimos; Angeles Lopez, 25; Angelita Castrillo, 25; Concepcion Berrueta, 50; Isabel Nogales, 50; Teodosa Lopez, 50; Josefa Guerrero, 10; Luisa Pereda, 10; Antonia López, 25; Concha Gonzalez, 1 peseta; Lolita Berrueta, 50 céntimos; Pepita Crespo, 50; Vicenta Arlegui, 50; Felisa Sanz, 5; Carmen Guerrero, 10; Elisa Rodríguez, 25; Dolores Martinez, 50; Felisa Picón, 50; María Teresa Guisasaola, 50; Pilar Gil, 25; Eleha Camps, 1 peseta; Carmen Gonzalez, 1; Agustina Lanar, 10 céntimos; Carmen Martinez, 50; Carmen Crespo, 50; Pilar Crespo, 50; Pilar Diez, 10; Teodora Pericó, 10; Felisa Pericó, 10; Mercedes Lobo, 10; Maria Angeles Gonzalez, 10; Agripina Dominguez, 30; Antonia Carniágo, 5; Mercedes Camps, 1 peseta; Carmen Rodríguez, 25 céntimos; Corona Crespo, 50; Nieves Diez, 10; Pilar Hernandez, 10; Sofia Sadia, 25; Candelas Martinez, 10; Consuelo Garcia, 10; Palmira Mijares, 5; Lorenza Santos, 10; Francisca Robles, 10; María Gonzalez, 5; Teresa Pérez, 10; Cándida Pérez, 10; Lolita Pereda, 10; Joaquina Alfageme, 10; Susana Nistal, 5; Ascensión Rios, 1 peseta; Lolita Rios, 50 céntimos; María Iglesias, 50; Sofia Fernandez, 10; Carmen Fernandez, 10; Asuncion Rios, 25; Pilar Fernandez, 5; Encarnación Perez, 10; Angelita Carniágo, 5; Teresa Crespo, 50; Carmen Carniágo, 5; Amelia Reparaz, 5; Teresa Quintanilla, 5; Benita Sandoval, 10; Encarnacion Sandoval, 10; Angela Garcia, 25; Julia de los Rios, 50; Rosita Picon, 20; Pilar Fer-

Table with 2 columns: Name and Ptas. Cts. Entries include nandez, 10; Romualda Sacristan, 10; Carmen Granizo, 25; Celestina Artigas, 50; Pilar González, 25; María Prendes, 50; María del Buen Fin Martínez, 5; Aurita Martinez, 5; Carmen Liamazares, 1 peseta; Elvira Ravirriego, 25 céntimos; Luz Berros, 20; Carmen Panero, 10; Anita Mijares, 5; María Blanco, 25; Aurora Casal, 50; Purita Casal, 50; Milagro Amandi, 50; Victoria Alfageme, 15; Catalina Alfageme, 5; Teresa Hernández, 5; Carmen Pereda, 25; Nieves Viqueña, 10; María de los Angeles Santos, 10; Carmen Santos, 15; María Luisa Guerrero, 15; Agustina Gonzalez, 25; Pilar Gonzalez, 25; Carmen Velasco, 10; María Luisa Velasco, 10; María Teresa Torbado, 25; Inés Guisasaola, 5; Juanita Ureña, 50; Teresa Arce, 10; Rosario Arce, 5; Dolores Garcia, 5; Manolita Mella, 25; María Luisa Alfageme, 5; Aurita Saiz, 25; María Sainz, 25; Justa Robles, 10; Magdalena Robles, 10; Casilda Fernández, 10; Guadalupe Gonzalez, 50; Teresa de Celis, 50; Rosita Gómez, 50; Carmen Gutiérrez, 25; María Luisa Alonso, 25; Clotilde Reto, 5; María Luisa Fernández, 50; Angeles Garcia, 5; Luisa Dominguez, 5; Juliana Rios, 5; Nazaret Fernández, 10; Carmen Prada, 5; Concha Fernández, 5; Agustina Fernández, 10; Julia Gil, 5; Concha Vallinas, 5; Angeles Vallinas, 5; Pilar Quintanilla, 5; Carmen Campo, 5; Adoración Rodriguez, 5; Luisa López, 5; María Carrillo, 5; Delfina Mella, 25; Bárbara González, 5; Jacinta Fernández, 50; Concha Ramos, 5; Ezequiel López, 5; Jovita Ovejero, 50; María Ovejero, 25; Carmen Ovejero, 25; Isabela Carniágo, 5; Pilar Hernández, 10; Socorro Campo, 5; Pilar Fernández, 5; Dolores Fernández, 5; Herminia Robles, 20; Elvira Gómez, 5; Justa Gómez, 5; Tránsito Carrizo, 5; Milagros Carrizo, 5; Domitila Robles, 10; Encarnación Bahuena, 5; Carmen del Arbol, 5; María Rodríguez, 5; Margarita López, 10; Josefa López, 5; Sagrario Morán, 5; Adoración Morán, 5; Visitación Trabadelo, 5; Sagrario Trabadelo, 5; Pilar Ramos, 5; Concha Ramos, 5; Antonia Garcia, 5; Luisa Ramos, 5; Gabriela Trobajo, 5; Concha González, 5; Francisca Blanco, 5; Juana Fernández, 5; Petra Rey, 5; Asunción Robles, 5; Aurora González, 5; Catalina Escobar, 10; Teodosta Escobar, 5; Leoncia Escobar, 5; Pilar Marcos, 5; Práxedes Alonso, 5; Pilar López, 20; Catalina Méndez, 5; Teresa Martinez, 20; Rosa Vidal, 5; Rosario Garcia, 5; Julia Uriarte, 5; Amparo Bardal, 5; Au-

Ps. Cs.

rita, Bardal, 5; Jesusa Cañas, 5; Dolores Fco, 5; Julia Fernández, 20; Filomena Blanco, 5; Hermiña Blanco, 10; Obdulia Alonso, 5; Dolores Morales, 5; María C. Blanco, 5; Amparo García, 5; Pilar Celado, 5; Manuela Rubio, 5; Esperanza Alvarez, 15; Genoveva Barbé, 10; Justa Barbé, 10; María Barbé, 10; Pilar Cuervo, 5; Emilia Cuervo, 5; Carmen Herrero, 15; Emilia Quirós, 5; Angela Cantero, 5; María González, 5; Honorina Aller, 5; Francisca Alvarez, 5; Arsenia de Castro, 10; Angela Tascón, 5; Juana Tascón, 5; Matilde Morilla, 5; Josefina Sanchez, 10; Dolores Rodríguez, 10; Piedad Rodríguez, 5; Natividad Muñiz, 5; Flora Guzman, 5; Agustina Cañas, 5.

Valentina Villalón, 5 céntimos; Aurora Villalón, 5; Josefa Martínez, 5; Tomasa Morán, 5; Andrea Fernández, 5; Consolación Arroyo, 5; Justa García, 5; María García, 5; Rosa Riñones, 5; Luisa López, 10; Cormen Redondo, 5; Emilia Rodríguez, 10; Capitolina García, 5; Tomasa Díez, 5; Obdulia Alonso, 5; Laureana Alonso, 5; Trinidad Trobajo, 5; Dolores Escanciano, 5; Teodosia Puente, 5; Amparo Puente, 5; Dolores Martínez, 5; Josefina Rodríguez, 5; Angela Rodríguez, 5; María Gutiérrez, 5; Angela Gutiérrez, 5; Josefina Canseco, 25; Victorina Mejido, 5; María Mejido, 5; Dolores Cuervo, 5; Gumerinda Fernández, 5; Antonia Bandera, 10; Emilia Blanco, 5; Juana Fernández, 5; Ramona Folgueras, 5; Petra Pérez, 5; Serafina Gutiérrez, 5; Joaquina Fernández, 5; Teresa Gordo, 5; Felisa Osa, 5; Eugenia Osa, 5; Apolinaria Puente, 5; Josefina González, 5; Isabel Coque, 5; Amalia Gil, 5; Concha Rodríguez, 5; Gandiosa Fernandez, 5; Luisa Valentin, 5; Aurora Valentin, 5; Juana Garcia, 5; Josefa Bardal, 5; Gregoria Gutiérrez, 5; Anastasia Morán, 5; Pura Feo, 5; Aurora Tabada, 5; Carmen Cabezas, 5; Encarnación Yugueros, 5; Aurora Miranda, 5; Josefa Robles, 5; Gregoria Frecha, 5; Constantina Rivera, 5; Encarnación Viejo, 5; Mercedes Casado, 5; Asunción Meneñido, 5; Consuelo Redondo, 5; Luzdivina Banderas, 5; Josefina Panlagua, 5; Pura Vega, 15; Lucina Vega, 10; Asunción Herrero, 5; Esperanza Santos, 5; Lucía Gutiérrez, 5; Dolores Martínez, 5; Aurora Galego, 5; Leandra García, 5; Virginia Amo, 5; Daniela Pinacho, 10; Ernesta Marcos, 5; Amelía López, 5; Josefina Carrión, 5; Elvira Fernández, 5; Rosalinda Pérez, 5..... 64 45

Suma y sigue.... 425 60

(Se continuará)

DISTRITO DE LEÓN

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

Anuncio de las operaciones periciales de reconocimiento, y en su caso de demarcación, que empezará a practicar el personal facultativo de este Distrito en los días y minas que a continuación se expresan:

Días	Mipus	Miñera	Número del expediente	Términos	Ayuntamientos	Registradores	Vecindad	Representante en litigio	Miñas colindantes
24 de Junio de 1912.....	Bienvenida	Hierro.....	4.077	Valdeleja.....	Valdeleja.....	D. Vicente Sierra.....	Valdeleja.....	No tiene.....	Se ignora.....
26	La Virgen del Camino.....	Idem.....	4.078	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
28	Felisa.....	Hulla.....	4.085	Felicias.....	Bohar.....	D. Francisco Alvarez.....	Bohar.....	Idem.....	Idem.....
1 de Julio	Descuido de Teja 2. ^a	Idem.....	4.087	Argovejo.....	Crémenes.....	Sr. Marqués de Portago.....	Macrid.....	D. Pascual de J. Flórez & Tejar, núm. 4.055	Idem.....
4	Descuido de Teja 3. ^a	Idem.....	4.088	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
9	Descuido de Teja 4. ^a	Idem.....	4.089	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
14	Descuido a Teja 5. ^a	Idem.....	4.090	Ocejo.....	Cistierna.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
17	Descuido a Teja 6. ^a	Idem.....	4.091	Santa Olaya.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
20	Aurum.....	Hierro.....	4.101	Riño.....	Riño.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
22	Minas de Eruñelas.....	Idem.....	4.092	Ucedo.....	Villegatón.....	D. Camilo Ferrerres.....	San Sebastián.....	No tiene.....	Idem.....
25	Volcano.....	Idem.....	4.095	Idem.....	Idem.....	Engenío Machuelmex.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
27	Los Herreros.....	Idem.....	4.094	Erañuelas.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
29	Providencia.....	Hulla.....	4.075	Tremor de Abajo.....	Folgoso de la Ribera.....	D. Isidro Parada.....	Benavente.....	D. Angel Alvarez.....	Idem.....
30	Begitia.....	Idem.....	4.082	Santa Marina.....	Alvares.....	Benito Vitoria.....	Torre.....	No tiene.....	Idem.....
24 de Junio de 1912.....	Tres Amigos.....	Hulla.....	4.076	Prado.....	Prado.....	D. Fco Alonso.....	Cistierna.....	No tiene.....	Se ignora.....
27	Angela.....	Idem.....	4.097	La Red.....	Renedo Valdelluejar.....	Sr. Marqués de Portago.....	Madrid.....	D. Pascual de J. Flórez.....	Idem.....
10 de Julio	Porrago.....	Idem.....	4.086	La Sota.....	Valdearnuda.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
5 de Agosto	2. ^a Porrago.....	Idem.....	4.098	Morgovejo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....

Lo que se anuncia en cumplimiento del art. 31 de la vigente ley de Minas; advirtiendo que las operaciones serán otra vez anunciadas si por cualquiera circunstancia no pudieran dar principio en los días señalados o en los siete siguientes.

León 7 de Junio de 1912.—El Ingeniero Jefe, J. Revilla.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Turcia

D. Francisco Toral Camino, vecino de Armellada, me participa que en el día 29 de Mayo último, desapareció su hijo Angel Toral Fernández, el cual debe padecer perturbación mental, a juzgar segun aquel por el modo raro de proceder, impropio de su carácter docil y afable que siempre tuvo, desde hace unos meses.

Se suplica a las autoridades y muy especialmente a la Guardia civil, procedan a su busca, captura y conducción a la casa paterna ó visen del punto en que sea detenido, por conducto de esta Alcaldía, para que el padre pase a recogerlo.

Las señas son: estatura regular, color trigüeno, pelo castaño, tiene un ojo algo desfigurado y sanguinolento; viste boina y blusa azul, pantalón de pana verde, chaleco de pana negra y zapatos ordinarios y abotinados.

Turcia 1.º de Junio de 1912.—El Alcalde, Julián Pérez.

Alcaldía constitucional de Laguna de Negrillos

Por término de quince días a contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, permanecerán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los apéndices al amillaramiento de rústica, pecuaria y urbana para el año 1915, para oír reclamaciones.

Laguna de Negrillos 1.º de Junio de 1912.—El Alcalde, José Zotes.

Alcaldía constitucional de Villamegil

Formado el apéndice de la riqueza rústica y pecuaria para el año de 1915, correspondiente a este Municipio, se halla expuesto al público para oír reclamaciones.

Villamegil 1.º de Junio de 1912.—El Alcalde, Pedro González.

Alcaldía constitucional de San Esteban de Valdeuza

Terminado el apéndice de la riqueza rústica de este Municipio, se halla expuesto al público para oír reclamaciones desde el 1.º al 15 de Junio próximo; pasado dicho plazo no serán atendidas.

San Esteban de Valdeuza 31 de Mayo de 1912.—El Alcalde, Juan Ramón Pérez.

Alcaldía constitucional de Villajfr

Terminado el apéndice de la riqueza rústica, colonia y pecuaria de este Municipio que ha de servir de base para la derrama del cupo de la contribución territorial que se señala para el próximo año de 1915, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a fin de oír reclamaciones.

Villajfr 1.º de Junio de 1912.—El Alcalde, Facundo Pérez.

Alcaldía constitucional de Renedo de Valdelluejar

Terminados los apéndices al amillaramiento de rústica y pecuaria

para el año de 1915, se hallan expuestos al público por espacio de quince días, durante los cuales pueden los contribuyentes hacer las reclamaciones que crean justas.
 Renedo de Valdetuejar 1.º de Junio de 1912.—El Alcalde, Bernabé García.

Alcaldía constitucional de Valderrueda

Terminado el apéndice de rústica, urbana y pecuaria que ha de servir de base á los repartimientos respectivos en el próximo año de 1915, se exponen al público por término de quince días, para oír reclamaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento.
 Valderrueda 31 de Mayo de 1912. El Alcalde, Luciano García.

Alcaldía constitucional de Burón

Del 1.º al 15 del próximo mes de Junio se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, los apéndices al amillaramiento que han de servir de base en la contribución territorial rústica, pecuaria y urbana en el próximo año de 1915, á fin de que los contribuyentes que se consideren perjudicados, puedan presentar de sus reclamaciones; transcurrido dicho plazo, no serán atendidas.
 Burón 29 de Mayo de 1912.—El Alcalde, Ramón Alonso.

Alcaldía constitucional de Villadangos

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento, dotada con 750 pesetas anuales, para que los aspirantes puedan presentar en el término de treinta días, en la Secretaría del mismo, las instancias con los documentos que acrediten ser Licenciados en Medicina y Cirugía; advirtiéndoles que el agraciado con dicho cargo, quedará obligado á prestar asistencia facultativa á las familias pobres del Municipio y á practicar gratis los reconocimientos de quintas.
 Villadangos 29 de Mayo de 1912. El Alcalde, Gregorio González Alonso.

Alcaldía constitucional de Villamandos

Desde el 1.º al 15 del próximo mes de Junio, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento para el año de 1915, para que pueda ser examinado y presentar en dicho plazo, las reclamaciones que tengan por conveniente; pues pasado no serán admitidas.
 Villamandos 31 de Mayo de 1912. El Alcalde, Anastasio Huerga.

Alcaldía constitucional de Soto de la Vega

Desde esta fecha y por término de quince días, se hallan de manifiesto, al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice de rústica y recuento de ganados, que han de servir de base al repartimiento de rústica de 1915, para oír reclamaciones.
 Soto de la Vega 3 de Junio de 1912.—El Alcalde, Felipe Sevilla.

Alcaldía constitucional de San Adrián del Valle

Formado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria para el año de 1915, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para oír las reclamaciones que contra él pudieran formularse.
 San Adrián del Valle 1.º de Junio de 1912.—El Alcalde, Ignacio Fernández.

Alcaldía constitucional de Quintana del Castillo

Desde el día de hoy hasta el día 17 del corriente, se halla expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento de la riqueza, rústica y pecuaria para el año de 1915, para oír reclamaciones.
 Quintana del Castillo 2 de Junio de 1912.—El Alcalde, Marcos García.

Alcaldía constitucional de Mansilla de las Mulas

Confeccionado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación del repartimiento de la contribución territorial por rústica, colonia y pecuaria, en el próximo año de 1915, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio por término de quince días, para oír reclamaciones.
 Mansilla de las Mulas 1.º de Junio de 1912.—El Alcalde, Lázaro Fuertes.

Alcaldía constitucional de Santa Elena de Jamuz

El apéndice al amillaramiento de este Ayuntamiento, que ha de servir de base para la formación del reparto de rústica y pecuaria en el próximo año de 1915, se halla expuesto al público por término de quince días en Secretaría, para examinarlo y hacer reclamaciones.
 Santa Elena de Jamuz 1.º de Junio de 1912.—El Alcalde, Francisco Cabanas.

Alcaldía constitucional de Toral de los Guzmanes

Formado el apéndice de la riqueza rústica y pecuaria de este Municipio para el año 1915, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el día 5 al 20, ambos inclusive, para oír reclamaciones.
 Toral de los Guzmanes 5 de Junio de 1912.—El Alcalde, Claudio Medrano.

Alcaldía constitucional de Villaquejada

Para que puedan ser examinados y oír reclamaciones, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días, los apéndices al amillaramiento de rústica y pecuaria y de edificios y solares de este Ayuntamiento, que han de servir de base á la confección de los respectivos repartimientos del año próximo de 1915; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las reclamaciones que contra aquellos se formulen.
 Villaquejada 1.º de Junio de 1912. El Alcalde, Felipe Huerga.

Alcaldía constitucional de Berzainos del Páramo

Formado el apéndice de rústica y pecuaria para el año de 1915, se halla en la Secretaría de este Ayuntamiento por quince días, para oír reclamaciones.
 Berzainos del Páramo 31 de Mayo de 1912.—El Alcalde, Baldomero Ferrero.

JUZGADOS

Don Luis Zapatero y González, Juez de primera instancia del partido de La Bañeza.

Por el presente hago saber: Que en méritos de los autos de ejecución de sentencia de juicio declarativo de menor cuantía promovido en este Juzgado por D. Clemente Ferrero Amez, vecino de Santa María del Páramo, representado por el Procurador D. Jerónimo Carnicero Cisneros, contra D. Antonio Vázquez Franco, vecino de Bárcena de Quirós; declarado en rebeldía, sobre pago de dos mil doscientas treinta y una pesetas, procedentes de saldo á favor del demandante, de liquidación de cuentas mercantiles practicada, se sacan á pública subasta por término de veinte días, los bienes inmuebles embargados como de la propiedad del demandado y ejecutado, que con su tasación, son los siguientes:

1.250

- 1.º Una casa, en el casco de la villa de Santa María del Páramo, y calle de San Mamés, señalada con el número once, sin que conste el de la manzana; cuya superficie es de veintinueve metros de fachada por diecisiete metros de fondo, y consta de puertas principales, ocho habitaciones por lo bajo, dobladas y otras tres habitaciones sin doblar, y por arriba, tiene cinco habitaciones, que son una sala y cuatro pareras, su patio, corral y huerto, tiene corral en el corral, y otra que da al huerto; todas las habitaciones cubiertas de teja; linda de frente, calle titulada de San Mamé, que va á La Ferrera; derecha, entrando, calle de La Ferrera; izquierda, casa de Primo Carbajo, y espalda, huerta de Nemesia Blanco Martínez; valuada en mil doscientas cincuenta pesetas.
- 2.º Una tierra, en dicho término, trigo y centenal, ado llaman las viñas de atrás, hace cinco celemines, ú once áreas y setenta centiáreas; linda Oriente y Mediodía, tierra de Mateo Posado; Norte y Poniente, otra de Agustín Verdejo; valuada en diez pesetas.
- 3.º Otra tierra, en el mismo término, ado llaman el Val, hace cinco celemines, ó sean once áreas y setenta centiáreas; linda Oriente, de Rafael Martínez; Mediodía, de Froilán Tejedor; Poniente y Norte, de Manuel Prieto; valuada en dieciocho pesetas.
- 4.º Otra tierra, ado llaman La Ferrera, hace dos heminas, ó sean dieciocho áreas y setenta y dos centiáreas, en

el propio término de Santa María del Páramo; linda Oriente, camino de Concejo; Mediodía, tierra de Cayetano Miguelé, lo mismo al Poniente y Norte, herederos de Miguel Carbajo; valuada en quince pesetas.

15

5.º Una villa, en el mismo término, ado llaman Furriente, en Santa-Pelayo hace dos cuartas y media, ó sean veintitrés áreas y cuarenta centiáreas: que linda al Oriente, de Martina de Egido; Mediodía, otra de Antonio Tagarro; Poniente, de Lázaro Sastré y Norte, de Matías Tejedor; valuada en sesenta pesetas.

60

6.º Otra villa, en el propio término ado llaman Canta-Pelayo, hace una cuarta, ó sean nueve áreas y treinta y seis centiáreas: linda Oriente, otra de Angel Amez; Mediodía, camino Furrientes; Poniente, de Froilán de Paz, y Norte, de Bartolomé Sastré; valuada en treinta pesetas.

50

7.º Una tierra, en el mismo término, ado llaman Sobrevilla, hace cuatro himinas, centenal, ó sean treinta y siete áreas y cuarenta y cuatro centiáreas: linda Oriente, de don Claudio del Egido, vecino de Astorga; Mediodía, otra de José de Paz; Poniente, villa de José Quintanilla, y Norte, tierra de Rafael de Paz; valuada en veinticinco pesetas.

25

8.º Otra tierra, en el mismo término, ado llaman la Canal, hace hemina y media, ó sean catorce áreas y cuatro centiáreas: linda Oriente, otra de Cipriano Carbajo; Mediodía, otra de Mauricio Rodríguez; Poniente, de Mateo Varela, y Norte, de Rafael Martínez; valuada en quince pesetas.

15

9.º Otra tierra, en el mismo término, á Canta-Pelayo, de una hemina, ó sean nueve áreas y treinta y seis centiáreas: que linda Oriente y Mediodía, tierra de Timoteo Rodríguez; Poniente, varcillar de Agustín Verdejo, y Norte, de Catalina Varela; valuada en diez pesetas.

10

10. Otra tierra, en el mismo término, ado llaman Moja, trigo, hace seis heminas, ó cincuenta y seis áreas y dieciséis centiáreas: linda Oriente, otra de Andrés Mayo; Mediodía, de Pedro de Paz; Poniente, de Antonio Sastré, y Norte, de José González; valuada en cuarenta y ocho pesetas.

48

11. Otra tierra, en el mismo término, trigo, ado llaman Zarza gallega, hace cinco heminas, ó sean cuarenta y seis áreas y ochenta centiáreas: linda Oriente, otra de José Sastré; Mediodía, de Francisco Franco; Poniente, camino de Concejo, y Norte, de José Tagarro; valuada en cuarenta pesetas.

40

12. Otra tierra, en el mismo término, ado llaman Carre-Laguna, hace tres hemi-

nas, ó sean veintiocho áreas y ocho centiáreas: linda Oriente, de herederos de Manuela Segurado; Norte y Poniente, de herederos de Lázaro del Pozo, y Mediodía, se ignora; valuada en veinticuatro pesetas.

13. Una viña, en el mismo término, ado llaman Canta-Pelayo, hace una cuarta, ó nueve áreas y treinta y seis centiáreas: linda Oriente, de Clemente Ferrero; Mediodía, de Andrés de Paz; Poniente, de Marfina del Egido, y Norte, de Francisco Franco; valuada en treinta pesetas.

14. Otra viña, en el mismo término y sitio, hace una cuarta ó nueve áreas y treinta y nueve centiáreas: linda Oriente, de Bartolomé Sastre; Mediodía, de Leopoldo de Paz; Norte, Josefa Sastre, y Poniente, de Santiago Castellanos; valuada en treinta pesetas.

15. Otra viña, en el mismo término, ado llaman Riego, hace dos cuartas, ó dieciocho áreas y setenta y dos centiáreas: linda Oriente, de herederos de Mateo Varela; Mediodía, Ladislao Mayo; Poniente, camino de Concejo, y Norte, otra de Fésadal Cabero; valuada en sesenta pesetas.

16. Una tierra-arroto, en igual término, ado llaman Los Brados, hace dos heminas, ó sean dieciocho áreas y setenta y dos centiáreas: linda Oriente, con laguna Maseran; Mediodía, pradera de Concejo; Poniente, cañada de las Merinas, y Norte, tierra de Magdalena Miguélez; valuada en cuarenta pesetas.

17. Otra tierra, en arimmo término, ado llaman Los Brados. hace dos heminas, ó dieciocho áreas y setenta y dos centiáreas: linda Oriente, de Cipriano Carabajo; Mediodía, de Cayetano Segurado; Poniente, cañada de las Merinas, y Norte, Damián de Paz; valuada en veinte pesetas.

18. Otra tierra, triguil, en el mismo término, ado llaman el Cueto, hace dos heminas ó dieciocho áreas y setenta y dos centiáreas: linda Oriente, camino de los Carros; Mediodía, Esteban Carabajo; Poniente, Eulalia García, y Norte, de Antonio Garmón; valuada en treinta pesetas.

19. Otra tierra, en el mismo término, ado llaman Las Carvas, hace dos heminas, ó dieciocho áreas y setenta y dos centiáreas, que linda Oriente, de María Sarmiento; Mediodía, Catalina Varela; Poniente, de Saturnina Amez, y Norte, de Clemente Carabajo; valuada en treinta pesetas.

20. Otra tierra, en el mismo término, ado llaman Canta-Pelayo, hace dos heminas y media, ó sean veintitrés áreas y cuarenta centiáreas:

linda Oriente, viña de Bonifacio González; Mediodía, camino de Concejo; Poniente, de Severiano Lucio de Paz, y Norte, viña de Gerirudis Marcos; valuada en veinte pesetas.

21. Otra tierra, en igual término, ado llaman la Sabina, hace tres heminas, ó veintiocho áreas y ocho centiáreas: linda Oriente y Mediodía, de María Castellanos; Poniente, sesla de Concejo, y Norte, Cecilio Macías; valuada en quince pesetas.

22. Una tierra, en el propio término, ado llaman Torres, á la Encruzada, hace dos heminas, ó dieciocho áreas setenta y dos centiáreas: linda Oriente, camino de la Travesía, que va á Barrio; Mediodía, camino de Torres; Poniente, tierra de Martín Rodríguez, y Norte, de Isidoro Casado; valuada en treinta pesetas.

23. Otra viña, en el mismo término, ado llaman Ugi-dos, hace una cuarta, ó sean nueve áreas y treinta y seis centiáreas: linda Oriente, de Ladislao Mayo; Mediodía, camino de Concejo; Poniente, viña de Pedro Casado, y Norte, otra de Roque Ferrero; valuada en treinta pesetas.

24. Una era de pan trillar, de pradera, en el mismo término, ado llaman el Prado de Arriba, de una hemina de cabida, ó sean nueve áreas y treinta y nueve centiáreas, de la cual sito corresponden al apremiado dos terceras partes, ó sean seis áreas y veinticuatro centiáreas, que son las que se sacan á subasta, pues la otra parte, ó sean tres áreas y doce centiáreas, corresponden á Pablo Prieto y Antonio Vázquez, y se halla proindiviso, y toda linda Oriente, otra de Eulalia García; Mediodía, otra de Alonso García; Poniente, de Cipriano Tagarro, y Norte, de Andrés Vázquez; valuadas las dos terceras partes que se sacan á subasta en cuarenta pesetas.

25. Una casa, en el campo de Santa María del Páramo, y calle de San Mamé, sin número conocido: linda izquierda, entrando á Oriente, con otra de Tiburcia Prieto; derecha, entrando ó Poniente, con otra de Frolán González; espalda ó Mediodía, con otra de Leopoldo Franco, y Norte ó frente, con calle de su situación; valuada en doscientas veinte pesetas.

26. Y una tierra, en dicho término, á la Pradera, de cabida de tres fanegas y ochenta y cuatro áreas y cincuenta y una centiáreas: linda Oriente, con camino; Mediodía, herederos de Ignacio Cuevas; Poniente, José González y José Quintanilla, y Norte, Miguel Prieto; valuada en trescientas cincuenta pesetas.

Total general. 2.480

Por cuya cantidad se ponen en venta, señalándose para la subasta el día veintiocho de Junio próximo y hora de la audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que dichas bienes se sacan á pública subasta á instancia del acreedor D. Clemente Ferrero Amez, sin suplicar previamente la falta de títulos de propiedad, y por tanto, ha de observarse lo prevenido en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del Reglamento, para la ejecución de la ley Hipotecaria; que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta, los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado ó en la Administración Subalterna de Tabacos de esta ciudad, el diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en La Bañeza á treinta y uno de Mayo de mil novecientos doce.—Luis Zapatero.—P. S. M., Arsenio Fernández de Cabo.

Don Antonio Iglesias Fraga, Juez de primera instancia de este partido. Hago saber: Que en cumplimiento de exhorto del Juzgado de primera instancia del Barco de Valdeorras, procedente de demanda de menor cuantía, en él seguida, por el Procurador D. Gerardo Morel López, á nombre de D. José Moral Rodríguez, contra D. Lorenzo Diñeiro María y su esposa D.^a Julia González, vecinos éstos de Carracedelo y aquel de Melcaroso, en reclamación de mil cuatrocientas cincuenta y cinco pesetas, á intereses del cinco por ciento anual, se acordó, á instancia del Procurador don Luis López Reguera, por quieca fué presentado, para hacer pago al don José Moral, de dichas sumas y costas, proceder á la venta en pública y primera subasta el día veintiocho de Junio próximo, en la sala de audiencia de este Juzgado, á las diez, de los bienes embargados al D. Lorenzo y D.^a Julia, que á continuación se expresan, con su tasación; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma; que para tomar parte en la subasta, consignarán los licitadores en la mesa de aquel el diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para ella, ó acreditarán haberlo hecho con la oportuna carta de pago en el establecimiento correspondiente, y que no se han supli-do los títulos de propiedad de los bienes que se venden:

1.º Una parte de casa, pro indiviso con Miguel Amigo y consortes, sita en el pueblo de Villadepalos, calle de la Magdalena, de alto y bajo, cubierta de losa, de cuatrocientos cincuenta y seis metros cuadrados toda la finca: linda por el frente, terreno común; derecha emando, casa rectoral; izquierda, camino, y espalda, más de Pedro Macías y otros; valuada en trescientas cincuenta pesetas.

2.º Una viña, plantada de dos años, dicho término y sitio del Pedragalón, de siete áreas: linda Naciente, más de

Bernardo amigo; Mediodía, vía férrea; Poniente, más de Emilio Amigo, y Norte, más de Felisa Amigo; valuada en doscientas sesenta pesetas... 270

3.º Un prado lamiero, llamado del Moucho, dicho término, de tres áreas: linda Naciente, más de Clarisa Amigo; Mediodía, presa de riego; Poniente, más de Manuel Amigo, y Norte, reguero; valuada en doscientas pesetas... 200

4.º Un prado, á los Poulos, dicho término, de tres áreas: linda Naciente, más de Emilio Amigo; Mediodía, reguero; Poniente, más de Sebastián Vázquez, y Norte, camino; valuado en doscientas veinticinco pesetas... 225

5.º Una tierra, al Calelo, dicho término, de tres áreas: linda Naciente, más de Manuel Amigo; Mediodía, el mismo; Poniente, más de Pedro Macías, y Norte, camino; valuada en setenta y cinco pesetas... 75

6.º Otra tierra, sita en término de Carracedelo, al sitio de Sercalos, de siete áreas: linda Naciente, más de Rosendo Arias; Mediodía, más de Maximino Pidal; Poniente, de Felipe García y otros, y Norte, más de Felisa Amigo; valuada en ciento veinticinco pesetas... 125

7.º Una casa, sita en dicho Carracedelo, de alto y bajo, cubierta de losa, sin número, al barrio del Val, de cuarenta y cuatro metros cuadrados de superficie, y linda por el frente, camino; derecha, con huerto de Rosustiana Arias; izquierda, camino, y espalda, más terreno y huerto de la misma casa y de Antonia González; valuada en mil quinientas pesetas. 1.500

8.º Un huerto, pegado á la misma anterior, de dos áreas de superficie, y linda Naciente, sendero de pies; Mediodía, era de Lucía Fernández y otros; Poniente, Antonia González, y Norte, pasa descrita en el número siete; valuada en ciento cincuenta pesetas... 150

9.º Una suerte de prado, en el llamado Lindero, términos de Carracedelo y Carracedo, y cuya suerte hará diecisiete áreas, próximamente, y todo el prado cuatrocientas áreas, y linda todo al Naciente, fondo ó desagüe del molino y otras fincas rústicas; Mediodía, herederos de María Macías, Antonio Macías y otros; Poniente, más de Angel Fernández, y Norte, más de D. Gonzalo Magdalena y sucesores de D. Felipe Arias; valuado en mil trescientas pesetas... 1.300

Dado en Villafranca, día diez y treinta de Mayo de mil novecientos doce.—Antonio Iglesias.—D. S. O., Manuel Miguélez.

Pesetas

350

Don Juan Llamas Llamazares, Juez municipal de Garrate.

Hago saber: Que para hacer pago a D. Vicente Díez, vecino de Garrate, de la cantidad de pesetas que le es en deber D. Inocencio Fernández, de la misma vecindad, se sacan a pública licitación, como de la propiedad del deudor, los bienes siguientes:

1.º Una casa, en el casco de este pueblo, a la calle Real, de planta baja, se compone de tres habitaciones y su corral, mide de Oriente a Poniente, diez metros, y de Mediodía a Norte, doce metros: linda Oriente, calle Real; Mediodía, casa de Gregoria Fernández; Poniente, huerta de Angel Cacho, y Norte, tierra de Manuel Tascón; valuada en doscientas pesetas.

2.º Otra parte de casa, en el mismo sitio, destinada a cuadra, de planta baja, cubierta de teja, mide de Oriente a Poniente, diez metros y de Mediodía a Norte, ocho metros: linda Oriente, calle; Mediodía, arroyo; Poniente, huerta de Angel Cacho, y Mediodía, casa de Gregoria Fernández; tasada en sesenta pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en Garrate, Casa Consistorial, el día veintiocho del actual, y hora de las diez; advirtiéndose, que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y para tomar parte en la subasta se habrá de consignar por los licitadores, con antelación, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación; no constan títulos y el comprador no podrá exigir otros que certificación del acta de remate.

Dado en Garrate a cinco de Junio de mil novecientos doce.—Juan Llamas.—P. S. M.: Manuel Tascón.

Don José Oblanca y Oblanca, Juez municipal suplente de Sariego.

Hago saber: Que para pago de responsabilidades civiles a que fué condenado Fernando Llanos García, menor, vecino de Azadinos, en juicio verbal civil que le promovió don Froilán Valdeón, vecino de León, se vende en pública subasta, como de la propiedad del Fernando Llanos, la finca siguiente:

Un prado, en término de Azadinos, y sitio de los Palomares, de cabida una fanega ó sean veintiocho áreas y catorce centiáreas; que linda O., tierra de Gregorio Llanos; M., camino; P., tierra de los herederos de Atanasio Suárez, y N., Otro de José Oblanca; tasado en cuatrocientas cincuenta pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en Sariego, el día veintiocho del corriente, a las tres de la tarde; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y sin que los licitadores consignen previamente el diez por ciento de su importe.

No constan títulos, y el remate se ha de conformar con certificación del acta de remate.

Dado en Sariego, a primero de Junio de mil novecientos doce.—El Juez, José Oblanca.—Ante mí, Mario Fernández.

Don Salvador Martínez Suárez, Juez municipal de Burón y su partido.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito ha re-

caído sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Sentencia.—En la villa de Burón a siete de Junio del año mil novecientos doce; el Tribunal municipal de la misma, compuesto con D. Salvador Martínez, Juez municipal, y los Adjuntos D. Pedro Alvarez y D. Eusebio Alonso, han visto las anteriores diligencias de juicio verbal civil, seguído entre partes: de la una, como demandante, D. Mariano Anía, vecino de liarlo, y de la otra, como demandado D. Baldomero González, vecino que fué de Marana, y hoy de ignorado paradero, por reclamación de trescientas sesenta y siete pesetas y media.

Parte dispositiva.—Vistas las disposiciones legales pertinentes al caso, y especialmente los artículos mil doscientos cuarenta y cuatro y mil doscientos cuarenta y ocho del Código civil, y el seiscientos cincuenta y nueve y setecientos veintinueve de la ley de Enjuiciamiento civil;

Fallamos que debemos de condenar y condenamos en rebeldía al demandado Baldomero González, vecino que fué de Maraña, y hoy de ignorado paradero, para que en el plazo de diez días, pague a D. Mariano Anía, la cantidad de trescientas sesenta y siete pesetas y media, que le adeuda dicho demandado, como asimismo le condenamos a todas las costas de este juicio hasta su terminación definitiva, y acordamos se notifique esta sentencia en los estrados del Juzgado, como igualmente se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la parte dispositiva de la misma, para conocimiento del demandado.

Así unánimemente lo juzgamos, acordamos y firmamos.—Salvador Martínez.—Pedro Alvarez.—Eusebio Alonso.»

Publicación.—La sentencia que precede, dictada por el Tribunal municipal de Burón, ha sido leída y publicada el mismo día de su fecha, de ello como Secretario, doy fe.—Luis Miguel Manzano.

La anterior sentencia se publica en el BOLETIN OFICIAL para que sirva de notificación al demandado don Baldomero González que ha sido condenado en rebeldía.

Burón siete de Junio del año mil novecientos doce.—Salvador Martínez. El Secretario, Luis Miguel Manzano.

ANUNCIOS OFICIALES

Ares Martínez, Laureano, hijo de Tomás y de María, natural de Quintana de Flórez, Ayuntamiento de Quintana y Congosto, provincia de León, estado soltero, profesión jornalero, 24 años de edad, domiciliado últimamente en Quintana de Flórez, Ayuntamiento de Quintana y Congosto, provincia de León, procesado por faltar a concentración a banderas, comparecerá en término de treinta días ante el primer Teniente Juez instructor del Regimiento Infantería de Burgos, núm. 56, de guarnición en León, D. Fausto Antolín Ruiz; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

León 28 de Mayo de 1912.—El primer Teniente Juez instructor, Fausto Antolín.

Alvarez Ramón, Pio, hijo de Carlos y de Dominga, natural de Cha-

no, provincia de León, de 21 años de edad, su estado soltero, y de oficio sirviente, sus señas se ignoran, procesado por falta de incorporación a filas, comparecerá en el término de treinta días ante el primer Teniente, D. Manuel Ramírez de Arellano, Juez de instructor del mismo, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Madrid 22 de Mayo de 1912.—El primer Teniente, Manuel Ramírez de Arellano.

González Suárez José, natural de Peredilla (León), vecindado en su pueblo, de 22 años de edad, de oficio jornalero, de estatura de 1,703 metros, procesado por haber faltado a concentración comparecerá en el término de treinta días, a contar desde la publicación de esta requisitoria, ante el Juez instructor primer Teniente del Regimiento Húsares de Pavía, 20.º de Caballería, D. Adolfo de Aguirre Bustamante; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Madrid 23 de Mayo de 1912.—El primer Teniente, Adolfo de Aguirre.

Alvarez Alvarez (Baldomero), hijo de Narciso y de Rosa, natural de Matachana, provincia de León, Ayuntamiento de Castropodame, vecindado en el mismo pueblo. Juzgado de primera instancia de Ponferrada, provincia de León, nació en 15 de Noviembre de 1890, de oficio jornalero, de 21 años de edad, estado soltero, sin señas personales ni particulares, su estatura 1,575 metros, procesado por faltar a concentración cuando lo verificó su reemplazo, comparecerá en el término de cuarenta días, a partir de la fecha en que sea publicada la presente requisitoria, ante D. Agustín Amoribieta Nadal, Juez instructor del expediente que se instruye y primer Teniente del Regimiento de Infantería de Sabaya, núm. 6, de guarnición en Madrid.

Leganes 20 de Mayo de 1912.—El primer Teniente Juez instructor, Agustín Amoribieta.

**

San Martín Fernández (Alejandro), hijo de Julián y Estefanía, natural de Regueras de Arriba, Ayuntamiento de ídem, provincia de León, vecindado en dicho Regueras, Juzgado de primera instancia de La Baza, provincia de León, nació en 11 de Agosto de 1890, de oficio labrador, de 21 años de edad, estado soltero, sin señas personales ni particulares, su estatura 1,620 metros, procesado por faltar a concentración cuando lo verificó su reemplazo, comparecerá en el término de cuarenta días, a partir de la fecha en que se haya publicado la presente requisitoria, ante D. Agustín Amoribieta Nadal, Juez instructor del expediente que se instruye y primer Teniente del Regimiento de Infantería de Sabaya, núm. 6, de guarnición en Madrid.

Leganes 20 de Mayo de 1912.—El primer Teniente Juez instructor, Agustín Amoribieta.

**

Diéguez Gómez, Ramiro, hijo de Manuel y Ramona, natural de Castroquillabe, Ayuntamiento de Puentes de Domingo Flórez, provincia de

León, vecindado en el mismo pueblo, Juzgado de primera instancia de Ponferrada, provincia de León, nació en 21 de Octubre de 1890, de oficio labrador, de 21 años de edad, estado soltero, sin señas personales, su estatura de 1,574 metros, procesado por faltar a concentración cuando lo verificó su reemplazo, comparecerá en el término de cuarenta días, a partir de la fecha en que sea publicada la presente requisitoria, ante D. Agustín Amoribieta Nadal, Juez instructor del expediente que se instruye y primer Teniente del Regimiento de Infantería Sabaya, núm. 6, de guarnición en Madrid.

Leganes 20 de Mayo de 1912.—El primer Teniente Juez instructor, Agustín Amoribieta.

Selvaldores, Fernández, Filemón, hijo de Manuel y de Ramona, natural de San Martín, Ayuntamiento de Santa Colomba, provincia de León, vecindado en Madrid, nació en 22 de Noviembre de 1890, de oficio dependiente, de edad 21 años, estado soltero, sin señas personales ni particulares, su estatura se ignora, procesado por faltar a concentración cuando lo verificó su reemplazo, comparecerá en el término de cuarenta días, a partir de la fecha en que sea publicada la presente requisitoria, ante D. Félix Gutiérrez Cano, Juez instructor del expediente que se instruye y primer Teniente del Regimiento de Infantería de Sabaya, núm. 6, de guarnición en Madrid.

Leganes 15 de Mayo de 1912.—El primer Teniente Juez instructor, Félix Gutiérrez.

Del Río Fernández, Domingo, hijo de José y de Manuela, natural de La Camada, partido judicial de Villafranca del Bierzo, provincia de León, de estado soltero, profesión jornalero, de 25 años de edad, domiciliado últimamente en Gallarta Chilla, provincia de Vizcaya, procesado por haber faltado a incorporación, comparecerá en término de treinta días ante el primer Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería Africa, núm. 68, D. Francisco Reyes Villanueva, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Melilla 21 de Mayo de 1912.—El Juez instructor, Francisco Reyes.

Cuesta Rodríguez Pedro, hijo de Juan y de Toribia, natural de Olegos, parroquia de ídem, Ayuntamiento de ídem, Concejo de ídem, provincia de León, vecindado últimamente en Olegos, Juzgado de primera instancia de Astorga, provincia de León, de 23 años de edad, oficio labrador, soltero, procesado por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Astorga, núm. 95, comparecerá en el término de treinta días ante el primer Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería de Africa, núm. 68, D. Francisco Reyes Villanueva, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Melilla 20 de Mayo de 1912.—El Juez instructor, Francisco Reyes.

Imprenta de la Diputación provincial.